



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.794.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo N° 56/18, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Sumario Administrativo tratado por Expediente Electrónico SUM-15-2021, y;

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Desagüe Pluvial, sobre el agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo N° 16.081/4, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos;

Que, por Decreto N° 2.137, de fecha 11 de agosto del año 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado a fin de investigar posible falta grave y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, como falta grave se le imputa el haber sustraído combustible del camión asignado, haciendo una perforación en el tanque, y luego colocando un tarugo de madera como tapón;

Que, el hecho investigado, considerando que podría encuadrarse dentro de una conducta típica del Código Penal Argentina, se decidió efectuar la correspondiente denuncia en sede judicial, la que quedó radicada en la Unidad de Instrucción Penal N° 6, bajo el N° 20-01-18624-21, del Departamento judicial Avellaneda-Lanús;

Que, observando la Resolución final de la Subdirección de Sumarios, de fecha 21 de octubre del año 2021, se concluyó dar por acreditado conforme a los informes recibidos, la videograbación, los audios y las declaraciones receptadas, que el imputado incurrió en las conductas previstas en el Artículo 88, incisos 2, 3, 4, 6, y 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 que reza: "Artículo 88: Podrá sancionarse hasta con cesantía .... 2: Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al Superior en la Oficina o en el acto de servicio. 3: Inconducta Notoria. 4: Incumplimiento de las Obligaciones determinadas en este CCT. 6: Incumplimiento Intencional de órdenes legalmente impartidas. 10: Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma";



Que la Junta de Disciplina se ha pronunciado, mediante Acta de fecha 20 de diciembre del año 2021, en cumplimiento del artículo 99º del CCT N° 56/18, remitiendo las actuaciones al Sr. Intendente para que dicte el acto administrativo definitivo;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Disponer la Cesantía del Agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo N°16.081/4, por INCONDUCTA NOTORIA, considerando que las presentes actuaciones se encuadran en lo normado por el Art. 88, Incisos 2, 3, 4, 6, y 9 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Artículo 107, Incisos 3, 6 y 10 de la Ley N° 14.656.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS